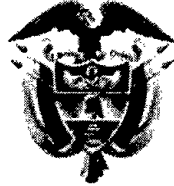


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
DEMANDANTE:	GUILLERMO BERNAL MENDOZA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00389-00

Una vez revisado el expediente, se observa que en auto proferido en audiencia inicial del 20 de noviembre del 2019, el Tribunal Administrativo del Meta decretó pruebas de oficio, haciendo uso de su facultad de acuerdo con los artículos 180 numeral 10, y 213 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se remitió en calidad de préstamo el expediente del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con radicado No 50001-33-33-003-2013-00164-00 y el expediente de la magistrada TERESA HERRERA ANDRADE con radicado No 50001-23-31-000-2000-10009-00, estos habrán de ponerse en conocimiento conforme a los artículos 110 y 269 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que se han evacuado las pruebas decretadas, ciérrese la etapa probatoria.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de las partes los expedientes con radicado No 50001-33-33-003-2013-00164-00 del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y No 50001-23-31-000-2000-10009-00 de la magistrada TERESA HERRERA ANDRADE.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00389-00
Auto: Pone en Conocimiento y Cierra Etapa Probatoria

Amtg

SEGUNDO.-En consecuencia, ciérrese la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00389-00
Auto: Pone en Conocimiento y Cierra Etapa Probatoria

Amtg